



RADICACIÓN No. 2018-00266-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de un (01) cuadernos con 33 archivos PDP. Bucaramanga, 16 de agosto de 2023.

YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO

Secretaria.

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente advierte el despacho que, teniendo en cuenta la data en que fue remitido el aviso de remate a la parte actora, no es posible cumplir con el requisito temporal consagrado en el artículo 450 del Código General del Proceso en punto a la publicación del remate; deriva en la imposibilidad de llevar a cabo la diligencia en la fecha programada -31 de agosto de 2023-.

Por consiguiente, se fijará nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble ubicado en carrera 19 N°. 7-79, la calle 8 N°. 19-03 y calle 8 N°. 19-05 de Bucaramanga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-212005, la cual tendrá lugar de manera **VIRTUAL** debiéndose elaborar por secretaría el aviso para conocimiento del togado judicial, quien deberá publicarlo conforme a los parámetros de la norma en cita, antes de la fecha que acá se dispondrá. La misma será adelantada a través de la plataforma digital Lifesize, como se indicará seguidamente.

Así las cosas, el el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día **diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las dos de la tarde (2:00 p.m.)**, como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble ubicado en la carrera 19 N°. 7-79, la calle 8 N°. 19-03 y calle 8 N°. 19-05 de Bucaramanga, identificado con la matrícula inmobiliaria número 300-212005 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Será postura admisible en la subasta, la que cubra el 100% del avalúo del bien inmueble objeto de remate, este es, la suma de \$214.038.574,45.

En acatamiento a las medidas adoptadas tendientes a privilegiar el uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, le hace saber a las partes, a sus abogados, y demás interesados que la mencionada diligencia se realizará por la herramienta digital lifesize, a la cual podrán acceder en el siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/19027910>

Se solicita a los interesados que, antes de la fecha programada, informen al Juzgado sus datos de contacto, para que en el evento que se presente una eventualidad con la plataforma se pueda tener un canal de comunicación más expedito.

SEGUNDO: ADVERTIR a todo el que pretenda hacer postura en la subasta que deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien y que podrá efectuarla dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G.P. de forma física, o, presentar las ofertas por medio de MENSAJE ELECTRÓNICO EN UN ARCHIVO EN FORMATO PDF LEGIBLE, PROTEGIDO POR CONTRASEÑA O CLAVE, dirigido al correo electrónico: j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co cumpliendo, igualmente, los requisitos sentados en los artículos 451 y 452 del C. G. de P.; LA CONTRASEÑA O CLAVE para abrir el archivo de la oferta o postura DEBERÁ enviarse ÚNICAMENTE DENTRO DE LOS DÍEZ (10) MINUTOS SIGUIENTES A LA CULMINACIÓN DE LA HORA OTORGADA PARA RECIBIR POSTURAS, al correo electrónico j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas.

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal Web de la Rama Judicial, enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-de-bucaramanga>

Calle 35 No- 11 -12 Oficina 255 Bucaramanga

j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 6520043 ext. 4-1-8

www.ramajudicial.gov.co

Estados No. 061– Publicación: 17 de agosto de 2023

DP



Todas las posturas de remate presentadas, deberán contener como mínimo la información señalada en los artículos 451 y 452 del código general del proceso en concordancia con el numeral 4.5 de la Circular PCSJC1-26 del 17/11/2021 emanada de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura del acuerdo.

El comunero que se presente como postor deberá consignar el porcentaje legal y pagar el precio del remate en la misma forma que los terceros, pero con deducción del valor de su cuota en proporción a aquél.

TERCERO: ORDENAR a la parte interesada **ANUNCIAR** el remate al público, bajo las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G.P y la Circular PCSJC1-26 del 17/11/2021 emanada de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, mediante la inclusión en un listado que se publicará EL DÍA DOMINGO por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación del municipio de Bucaramanga **-VANGUARDIA LIBERAL, EL TIEMPO o EL FRENTE.**

En el anuncio del periódico se deberá indicar que la diligencia se llevará a cabo de forma VIRTUAL a través de las plataformas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura lifesize y que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio web del Juzgado en la Página de la Rama judicial www.ramajudicial.gov.co y, además, se deberá informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en el mismo sitio web.

De igual forma, se deberá allegar a través del correo institucional de este Juzgado j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF, una copia del anuncio de remate publicado en alguno de los periódicos de amplia circulación señalados, la cual se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación.

Adicional a lo anterior, deberá arrimarse en formato PDF un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, mismo que deberá ser enviado al correo electrónico del Juzgado j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de iniciar la subasta.

CUARTO: INSTAR a las partes y a la secuestre LUZ MIREYA AFANADOR AMADO, a informar previo a la diligencia de remate, si existen deudas pendientes tales como impuestos, administración, servicios públicos, a fin de que el Despacho y los posibles postores tengan conocimiento de ello y se pueda reservar lo necesario para el pago de tales conceptos en cumplimiento al numeral 7 del artículo 455 del C.G. del P. Librar por secretaría el oficio correspondiente al secuestre designado.

QUINTO: LIBRAR por secretaría el aviso respectivo, y, junto con la presente providencia, se dispone su publicación en el micrositio web del Juzgado en la Página de la Rama judicial. Remitir el presente auto a los correos de las partes intervinientes, ante la no realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal

Civil 008

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e85ae5ddd6dd182ce9dba41188a578736334a65288dc6de709f86eb0fe7c5a0**

Documento generado en 16/08/2023 09:23:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>